

PALABRAS DE LA CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL, MAGISTRADA LILIA MÓNICA LÓPEZ BENÍTEZ, AL PARTICIPAR EN EL QUINTO FORO DE LOS *DIÁLOGOS NACIONALES SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PODER JUDICIAL CON LOS TEMAS: REFORMA AL CJF, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO.*

Ciudad de México a 12 de julio de 2024.

Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos. La iniciativa de reforma al Poder Judicial propone sustituir al Consejo de la Judicatura Federal en un tribunal de disciplina judicial y un órgano de administración judicial.

La propuesta de división se centra solo en las funciones de disciplina y administración, perdiendo de vista las de vigilancia, inspección, contraloría e investigación. El consejo realiza estas funciones a través de dos órganos de gobierno: las Comisiones de Vigilancia y Disciplina con el auxilio de tres órganos auxiliares: visitaduría judicial, contraloría y la unidad general de investigaciones de responsabilidades administrativas.

En la Cámara de Diputados, apenas el mes pasado, presenté cifras globales de las sanciones y medidas impuestas por los tres órganos auxiliares encargados de la vigilancia y disciplina del consejo.

Hoy me refiero específicamente a los datos de la Comisión de Disciplina que entre 2018 y 2024, es decir, en esta administración, sancionó a 264 personas con funciones jurisdiccionales entre las que se encuentran 49 jueces de distrito y 62 magistrados de circuito con sanciones que van desde apercibimientos hasta destitución e inhabilitación, y se presentaron en este periodo ante el Ministerio Público 20 denuncias por diversos hechos con apariencia de delito.

Cabe destacar que la ciudadanía puede presentar quejas o denuncias en contra de personas servidoras públicas de la Judicatura Federal a través de un buzón disponible en Internet. Es decir, que contrario a lo que señala la exposición de motivos no se trata de una facultad reservada para la Suprema Corte, sino para toda persona interesada.

Es necesario alertar que con la división del consejo en un órgano de disciplina o consejo disciplinario y un órgano de administración o consejo de administración se pierde integralidad en las determinaciones, cohesión de información y gobernanza.

Las determinaciones del consejo atienden problemáticas multifactoriales e interdisciplinarias que en la mayoría de los casos se resuelven con una perspectiva integral, resultado del ejercicio de más de una función como vigilancia con carrera judicial, seguridad con adscripción, disciplina con administración y creación de nuevos órganos con inspección.

Lo más preocupante es que la iniciativa pretende que el Tribunal de Disciplina revise si las y los juzgadores se excedieron en el ejercicio de la función jurisdiccional, no atendieron el interés público o por la percepción de que sus resoluciones invaden competencias del Ejecutivo y Legislativo. Las personas juzgadoras estamos obligadas a resolver con

fundamento en el marco constitucional, legal y convencional.

La creación de un Tribunal de Disciplina no cambiaría esta obligación, por ende, este órgano no debe revisar el criterio jurisdiccional pues existe todo un sistema recursal con instancias y mecanismos de impugnación.

Pretender lo contrario constituiría al Tribunal de Disciplina en un órgano inquisitorio y de persecución que atente contra los principios constitucionales y tratados internacionales que establecen la obligación de los Estados de garantizar la independencia judicial, entendida

como un componente esencial de derecho humano a un juicio justo y a la protección judicial efectiva.

Sin menosprecio de la buena intención de materializar una justicia pronta, la reforma pretende establecer plazos para que los órganos jurisdiccionales resuelvan. En este aspecto, se carece de un diagnóstico adecuado y soporte estadístico pertinente, ya que en la mayoría de los casos se debe tomar en cuenta la complejidad de los asuntos, su volumen y el incremento de litigios que generan una exorbitante carga de trabajo que solo podrá abatirse con recursos presupuestales suficientes para instalar más juzgados y tribunales y contar con personal capacitado.

La reforma también erige al Tribunal de Disciplina como órgano terminal, lo cual vulnera el derecho a un recurso efectivo y deja en estado de indefensión a las y los servidores públicos judiciales.

Lo anterior no impide advertir áreas de oportunidad, aunque se torna complicado con la elección de sus integrantes por voto popular al ser inevitable generar consignas y compromisos que restarán objetividad al investigar y sancionar.

Ahora bien, en relación con la integración del órgano de administración el que a sus integrantes no se les exija experiencia jurisdiccional pone en riesgo la comprensión del acceso a la justicia y carrera judicial que, dicho sea de paso, es necesario preservar.

Concluyo. Como se puede advertir, para la sustitución del Consejo por dos nuevos órganos, uno disciplinario y otro de administración, no basta con repartir personal, inmuebles y recursos, pues el que la iniciativa de reforma parta de datos y estadísticas que ya no corresponden a la realidad, como el padrón de familiares de 2017, se sustente en un

diagnóstico sesgado y que carezca de un diseño funcional, generará dispendio de recursos y falta de claridad para una adecuada armonización legislativa, lo que invariablemente impactará en la justicia social que hoy, señoras y señores, México reclama. Muchas gracias.